



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO REPRESENTADO POR EL **C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ** SECRETARIO DE FINANZAS; **LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA** SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR EL **ING. EDUARDO RODRÍGUEZ ISIDRO** COORDINADOR DE INFORMÁTICA (ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO), DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE **SOFT TOWN S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ISC. OLIVER BLANCO DOMÍNGUEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO SE HAGA UNA DECLARACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XXIII ES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LO QUE TEXTUALMENTE SE DESCRIBE;

"XXIII. PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO QUE LO REQUIERAN, Y DICTAMINAR SOBRE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE RELACIONEN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDA AL RUBRO DE SEGURIDAD PÚBLICA;"

QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU ARTÍCULO 49 Y 50 FRACCIONES V Y VI DISPONEN LO QUE A LETRA SE SEÑALA;

"ARTÍCULO 49.- LA DEPENDENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO SERÁ LA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS CON QUE CUENTE EL MUNICIPIO; ASÍ COMO DE REALIZAR LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 50.- A EFECTO DE PROPORCIONAR EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y UNIDADES MUNICIPALES, LA DEPENDENCIA TENDRÁ EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

V. ADQUIRIR LOS BIENES Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO;

VI. PROVEER OPORTUNAMENTE A LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y UNIDADES MUNICIPALES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES;"

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE ES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTORIZAR LAS CONTRATACIONES NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO LIBRE Y AUTÓNOMO, CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CORRESPONDE TERRITORIALMENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO, INVESTIDO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, EL ARTÍCULO 35 TÍTULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.2.- ES FACULTAD DEL MUNICIPIO, CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO Y CON LOS PARTICULARES, A FIN DE COORDINARSE Y ASOCIARSE PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJOR EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN, O PARA CUALQUIER OTRO ASPECTO DE ÍNDOLE



ADMINISTRATIVO, QUE REQUIERA DEL AUXILIO TÉCNICO U OPERATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I.3.- SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LO AUTORIZADO EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 2 (DOS) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) EN EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., A EFECTO DE QUE PUEDAN SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO FORME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024.

I.5.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MCQ850101BPA Y QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL EL UBICADO EN PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1, COLONIA CENTRO COLÓN, QRO. C.P. 76270.

I.6.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1101 DENOMINADO CONTRIBUCIONES DE LEY 2023 ESPECÍFICAMENTE EN LA PARTIDA 3171 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ISC. OLIVER BLANCO DOMÍNGUEZ

II.1. QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE ESTÁ CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 540, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1997, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, ANTE LA NOTARIA 232 COMO TITULAR EL LICENCIADO CARLOS CORREA ROJO.

II.2. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR A "EL MUNICIPIO", EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DEL SISTEMA SIGECAS PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA ES;

1. SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN.

EN ACUERDO A LO EXPUESTO EN SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.3. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES STO9712189L1, QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL Y LEGAL EL UBICADO EN CALLE HOMERO 229, INT. MS4, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11560.

II.4. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE DEL SISTEMA SIGECAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- LAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE ACTÚAN, MANIFESTANDO NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL PARA CELEBRAR Y PERFECCIONAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, COMPROMETIÉNDOSE A ESTAR Y PASAR POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

III.3.- QUE CONOCEN LOS PORMENORES DEL CONTRATO Y LAS CIRCUNSTANCIAS DEL LUGAR, POR LO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO REDACTANDO Y SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", CONTRATA A "EL PROVEEDOR" EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DEL SISTEMA SIGECAS.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DE LOS (PRODUCTOS O SERVICIOS). - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR TODOS Y CADA DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

- ✓ HOSPEDAJE DEL SISTEMA SIGECAS BASE DE DATOS SQL DATABASE, EN SERVIDOR PRIVADO DE ALTO RENDIMIENTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 1. STANDARD AZURE SQL DATABASE BASADO EN DTUS (DATABASE TRANSACTION UNITS)
 - FLEXIBILIDAD PARA INCREMENTAR LOS DTUS DE 20 A 50 EN BASE A CARGA DE OPERACIÓN EN SIGECAS.
 - ALMACENAMIENTO HASTA 250 GB.
 - SERVICIO DE FIREWALL PARA ACCESO A LA BASE DE DATOS.
 - ENCRIPTACIÓN DE DATOS.
 - MEJORAMIENTO (TUNING) DE BASE DE DATOS AUTOMÁTICO.
 - ENMASCARAMIENTO DE DATOS DINÁMICO.
 - REPLICACIÓN (PROTECCIÓN DE LOS DATOS EN BASE A UN AZURE SQL DATABASE ALTERNO)
 2. DESEMPEÑO DEL SERVIDOR
 - CARGA DE TRABAJO DEL OBJETO: DESARROLLO Y PRODUCCIÓN
 - TIEMPO DE ACTIVIDAD SLA: 99.99%
 - TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DE RESPALDO: 35 DÍAS
 - CPU: BAJO, MEDIO, ALTO
 - RENDIMIENTO DE IO (APROX): 1-5 IOPS PER DTU
 - LATENCIA DEL IO (APROX): 5MS (LECTURA), 10 MS (ESCRITURA)

TERCERA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS CON LAS ESPECIFICACIONES ENLISTADAS LÍNEAS ANTERIORES CON EL FIN DE CUMPLIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR "EL MUNICIPIO" Y A EFECTUAR SUS SERVICIOS DE UNA MANERA PRONTA Y EFICAZ PARA EL DESEMPEÑO SATISFACTORIO DE LOS MISMOS.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A LA CANTIDAD FIJA POR \$155,145.44 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA DE LA SIGUIENTE FORMA:

12 MENSUALIDADES (A MES VENCIDO) CON UN IMPORTE DE \$12,928.79 (DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE DICHA CANTIDAD SERÁ CUBIERTA CON RECURSO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1101 DENOMINADO CONTRIBUCIONES DE LEY 2023 ESPECÍFICAMENTE EN LA PARTIDA 3171 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE SERÁ A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO".

QUINTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN LOS PLAZOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA SU CUMPLIMIENTO, CON EL IMPORTE QUE RESULTE APLICANDO EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO MENSUAL QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO, SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS NO SUMINISTRADOS.



SÉPTIMA. LA CANTIDAD PACTADA EN LA **CLÁUSULA CUARTA** CUBRIRÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR TAL MOTIVO **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ SOLICITAR CANTIDAD MAYOR REFERENTE AL PAGO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

OCTAVA. EL LUGAR DE ENTREGA LO SERÁ EN LA UBICACIÓN FÍSICA DEL DOMICILIO DE **"EL MUNICIPIO"** (COMÚNMENTE DENOMINADO PRESIDENCIA MUNICIPAL) O EN EL DOMICILIO QUE INDIQUE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, SIEMPRE Y CUANDO EL SERVICIO CONTRATADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y ESTE A SU VEZ SEA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE, QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, MISMO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA; QUIEN TENDRÁ DERECHO A SUPERVISAR EN TODO MOMENTO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARA A CABO Y EN CASO APLICABLE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ESPECIFICAR LA NECESIDAD DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL QUE OPERARÁ LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN TRABAJAR DE MANERA COORDINADA PARA CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LOS SIGUIENTES RESPONSABLES O QUIENES SUSTITUYAN EN SUS CARGOS:

- POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, A TRAVÉS DEL ING. EDUARDO RODRÍGUEZ ISIDRO, COORDINADOR DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
- POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DEL ISC. OLIVER BLANCO DOMÍNGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SOFT TOWN S.A. DE C.V.

DÉCIMA. EN EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO ÚNICAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CASO APLICABLE, ESTOS SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN VIRTUD DE TRATARSE DE UNA RELACIÓN EXCLUSIVAMENTE CIVIL, **"EL PROVEEDOR"** NO ESTARÁ SUJETO A SUBORDINACIÓN ALGUNA, POR LO QUE ESTARÁ EN PLENA LIBERTAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, TAL Y COMO LO VIENE REALIZANDO.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ATENDER PUNTUALMENTE LAS INDICACIONES QUE RECIBA DE **"EL MUNICIPIO"** PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE PONER EN SU CONOCIMIENTO CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO O PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"EL MUNICIPIO"** Y QUE EN CASO PROCEDENTE EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INDICAR LAS ESPECIFICACIONES Y TIEMPOS PARA SU REALIZACIÓN. ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CALIDAD Y OPERACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEBA LLEVAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ÚNICAMENTE CUANDO ESTAS MODIFICACIONES SEAN NOTIFICADAS POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** Y DE MUTUO ACUERDO DE **"LAS PARTES"** ESTABLEZCAN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN UN DOCUMENTO QUE SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CAUSA JUSTIFICADA SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y EN TODO CASO POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, ASÍ COMO POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS POR LA LEY QUE COMPETE ESTA OPERACIÓN Y DE LAS DEMÁS QUE SEAN APLICABLES Y VIGENTES.



EN CASO DE INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DEL SERVICIO, O EN EL SUPUESTO DE QUE SE ENTREGUE EL SERVICIO EN CONDICIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS ORIGINALMENTE SIN PREVIO AVISO, O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE LE CORRESPONDA, ESTE ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" PROCEDA A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA Y A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE HICIERA ENTREGA DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑALADO PODRÁ SER CANCELADO POR "EL MUNICIPIO" PREVIO DICTAMEN DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE QUE CONTINÚE VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - VOLUNTAD DE LAS PARTES, MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIERA DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE ANULEN SUS EFECTOS JURÍDICOS.

DÉCIMA SEXTA. LEYES Y TRIBUNALES, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA SURGIDA SOBRE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA Y A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL A QUE CORRESPONDE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., HABIENDO RENUNCIA EXPRESA DE LA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO Y OTRA CAUSA PUDIERAN CORRESPONDER EN EL PRESENTE O FUTURO DE "EL PROVEEDOR".

AMBAS PARTES RECONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO. DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

"EL MUNICIPIO"


C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


ING. EDUARDO RODRÍGUEZ ISIDRO
COORDINADOR DE INFORMÁTICA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



"EL PROVEEDOR"

ISC. OLIVER-BLANCO DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DE SOFT TOWN S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO LA PERSONA MORAL DENOMINADA: SOFT TOWN S.A. DE C.V. DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, EL CUAL CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.